



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/309
1° junio 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 80 de la lista preliminar*

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para los refugiados de Palestina

Informe del Secretario General

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 41/69 K de la Asamblea General, de 3 diciembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Destaca la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967, incluso Jerusalén y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. Pide al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds", de conformidad con la resolución 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con lo dispuesto en esa resolución;

3. Exhorta una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds";

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución."

* A/42/50.

2. La Asamblea General examinó por primera vez el establecimiento de la universidad propuesta en su trigésimo quinto período de sesiones. En dicho período de sesiones aprobó la resolución 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, en que pidió al Secretario General que, en coordinación con el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, el Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estudiase los medios para establecer con el patrocinio de las Naciones Unidas en Jerusalén una universidad de artes y ciencias, a fin de atender a las necesidades de los refugiados de Palestina en la zona.

3. Desde entonces, la Asamblea General ha aprobado otras seis resoluciones sobre el tema (36/146 G de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 K, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 K, de 16 de diciembre de 1985 y 41/69 K, de 3 de diciembre de 1986), y el Secretario General ha presentado cinco informes (A/37/599, A/38/386, A/39/528, A/40/543 y A/41/457), en que ha descrito las medidas que ha adoptado en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, incluidos sus esfuerzos para realizar el estudio de viabilidad funcional para el establecimiento de la universidad propuesta solicitado por primera vez por la Asamblea en su resolución 36/146 G, así como la postura adoptada por el Gobierno de Israel con respecto al establecimiento de la universidad.

4. Como señaló anteriormente el Secretario General 1/, la conclusión del estudio de viabilidad previsto en la resolución 36/146 G sería un paso necesario para atender a la solicitud que le había dirigido la Asamblea General. En consecuencia, tras la aprobación de la resolución 41/69 K, el Secretario General solicitó la ayuda del Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, que designó a un experto altamente calificado para que realizase el estudio.

5. El 11 de febrero de 1987, el Secretario General dirigió al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas una nota verbal en la que, en relación con la solicitud que le había dirigido la Asamblea General, manifestaba lo siguiente:

"...

Como sabe el Representante Permanente, el Secretario General estima que, para cumplir con la solicitud que le dirigió la Asamblea General, sería preciso concluir el estudio de viabilidad funcional a que hace referencia el párrafo 5 de la resolución 36/146 G. Con ese fin, el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas ha designado, a petición del Secretario General, a un erudito español distinguido, el Dr. Federico Mayor, de la Universidad Autónoma de Madrid, para que preste asistencia en la preparación del estudio propuesto. Para realizar su tarea, el Dr. Mayor tendría naturalmente que visitar la zona y entrevistarse con los funcionarios israelíes competentes, teniendo presente que Israel ejerce eficazmente su autoridad en la zona de que se trata.

El Secretario General es, claro está, consciente de las cuestiones suscitadas por el Gobierno de Israel y de la postura que éste ha adoptado con respecto a la propuesta universidad. Recordando las aclaraciones dadas por la

Secretaría 2/, el Secretario General estima que el momento apropiado para examinar esas cuestiones es la visita del experto de las Naciones Unidas. En consecuencia, habida cuenta de la nueva resolución aprobada por la Asamblea General sobre el tema, y teniendo presente su obligación de presentar un informe, el Secretario General agradecería al Gobierno de Israel que facilitase la visita en una fecha mutuamente conveniente."

6. El 22 de abril de 1987 el Representante Permanente de Israel envió al Secretario General la siguiente respuesta:

"La posición del Gobierno de Israel se expuso en la declaración del representante de Israel de 15 de diciembre de 1983 (A/38/PV.98), en la carta de fecha 22 de mayo de 1984 dirigida al Secretario General Adjunto a la sazón, Sr. Brian Urquhart, por el Representante Permanente de Israel 3/ y en notas verbales de fecha 2 de mayo de 1985 y 10 de junio de 1986 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Israel 4/.

El Gobierno de Israel ha votado constantemente en contra de dicha resolución por las razones esbozadas en los documentos mencionados. Es evidente que los patrocinadores de la resolución 41/69 K están intentando aprovechar la esfera de la educación superior para fines políticos manifiestos, totalmente ajenos al quehacer académico auténtico.

Las instituciones académicas superiores en Judea y Samaria llenan los requisitos de la zona al mismo tiempo que continúan mejorando el nivel de la educación. En junio de 1967 no había instituciones universitarias en Judea y Samaria. Fue el Gobierno de Israel que permitió el establecimiento de instituciones de esa índole incluidas cinco universidades, escuelas superiores y escuelas normales. En la actualidad asisten a clase en esas instituciones académicas superiores más de 15.000 alumnos.

En consecuencia, mientras no se proporcionen aclaraciones sustanciales a las preguntas planteadas por mi Gobierno en los documentos mencionados, el Gobierno de Israel no está en condiciones de contribuir a llevar adelante este asunto."

7. En vista de la posición adoptada por el Gobierno de Israel, no ha sido posible concluir el estudio de viabilidad sobre la universidad propuesta en Jerusalén como se proyectaba.

Notas

- 1/ Véase A/41/457, párr. 4.
- 2/ Véase A/36/593, anexo I.
- 3/ Véase A/39/528, párr. 11.
- 4/ Véase A/40/543, párr. 10 y A/41/457, párr. 6.